GARBEMA
ASESORES

NEWSLETTER Nº3/2024

04 DE ENERO 2024

NOVEDADES TRIBUTARIAS 2024 NAVARRA: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD), IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (ITP Y AJD) Y LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA (LFGT).

El pasado 29 de diciembre se publicó en el BON la **Ley Foral 22/2023, de 26 de diciembre de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**.

A continuación, se exponen las principales novedades tributarias recogidas en la citada ley en relación con el ISD, ITP Y AJD y la LFGT que entendemos pueden ser de su interés.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

Exención por adquisición mortis causa o inter vivos de la empresa familiar. No es necesario que se cumpla el requisito de mantenimiento del plazo de 5 años para aplicar la exención por adquisición inter vivos o mortis causa de la empresa familiar, **en el caso de que se produzca la liquidación de la empresa como consecuencia de un procedimiento concursal**.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Se aclara que el **tipo impositivo reducido** aplicable a la transmisión de vivienda habitual ubicada en **municipios en riesgo de despoblación** procederá solo si se adquiere el pleno dominio de la vivienda, no resultando de aplicación en la constitución de derechos de usufructo o de la nuda propiedad, ni en la consolidación del dominio desmembrado con anterioridad en usufructo y nuda propiedad. Asimismo, se elimina el requisito de que el documento público de adquisición de la vivienda refleje expresamente que su destino sea el de vivienda habitual.

2. Se establece que también en los supuestos de **modificación de préstamos con garantía hipotecaria**, como ocurre con la novación, el **sujeto pasivo del impuesto será la persona o entidad prestamista.**

3. Finalmente **se exonera del impuesto el contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E.**, para incentivar la constitución de dichas operaciones, que buscan superar momentos de tensiones de tesorería.

C. Etxepea, 5 bajo | 31190 **Cizur Menor.** Navarra
T 948 265111 | **F** 948 170057
garbema@garbema.com | www.garbema.com

GARBEMA, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo nº 149, folio nº 222, hoja nº 4609. CIF A31010200

MIEMBRO DE
aeDAF ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

Por lo que respecta a Ley Foral General Tributaria, se realizan modificaciones técnicas que permitan mejorar el control y la gestión tributaria.

1. Con el objetivo de conseguir una mayor colaboración de los obligados tributarios y evitar la ocultación de pruebas, se tipifica un **nuevo supuesto de infracción grave** con una sanción mínima de 20.000€, en los casos en los que el obligado tributario que desarrolle **una actividad económica niegue o impida indebidamente a los funcionarios de la Administración tributaria, la entrada o permanencia en fincas o locales o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con las obligaciones tributarias**.

2. **Obligación de informar de los titulares reales.** Para poder llevar a cabo las distintas tareas de control y seguimiento de determinadas obligaciones, la Administración tributaria precisa conocer a los titulares de acciones o participaciones de las distintas figuras societarias. Se establece un nuevo deber de colaboración en virtud del cual las distintas entidades deberán proporcionar a la Administración tributaria la información referida a aquellas personas que son los titulares reales de las mismas mediante su incorporación a determinadas declaraciones tributarias.

3. Posibilidad de que **los órganos de gestión en un procedimiento de comprobación abreviada puedan examinar la contabilidad del contribuyente** para constatar que coincide con la información de que dispone la Administración Tributaria. Además, se podrá requerir al obligado tributario la justificación documental de operaciones financieras que influyan en la determinación de una obligación tributaria.

4. Se incluye la revocación de actos tributarios y de imposición de sanciones entre los procedimientos especiales de revisión de actos por los que el obligado tributario podrá **solicitar la devolución de ingresos indebidos**, cuando el acto en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza.

5. Se regula el **silencio negativo** en los procedimientos de solicitud de alta en el registro de extractores de depósitos fiscales y en el registro de emprendedores, así como en los procedimientos de rehabilitación del número de identificación fiscal.

6. Se mantienen, a partir de 1 de enero de 2024, las **medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria** que se habían establecido en 2022 y en 2023.

Garbema se pone a su disposición para prestarle la asistencia y el asesoramiento que pueda precisar en lo referente a la materia comentada en esta newsletter. La presente comunicación tiene carácter meramente informativo y ha sido elaborada con fines divulgativos. Cualquier actuación a adoptar en el marco de la materia comentada deberá ser objeto del correspondiente asesoramiento profesional.

C. Etxepea, 5 bajo | 31190 **Cizur Menor.** Navarra
T 948 265111 | **F** 948 170057
garbema@garbema.com | www.garbema.com

GARBEMA, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo nº 149, folio nº 222, hoja nº 4609. CIF A31010200

MIEMBRO DE
aeDAF ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES